

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
31 OCT 2024
HORA: _____
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCION N° 24797

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01877528-8 (N) adjunto EP-0415-01973721-2 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la firma CULZONI solicita uso por vía de excepción para anexar y desarrollar la actividad de "Productos Químicos Diversos" – Rubro Comercio Mayorista - Clase 1, en el domicilio sito en Rosa Carmen All N° 485.

Que, la actividad solicitada es Comercial Mayorista de Clase 1 y, de acuerdo lo explicitado en las consideraciones del Art. 42° del ROU, la autorización para desarrollarla sólo será concedida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.

Que, según lo informado por Dirección de Habilitaciones las características del local son óptimas para el desarrollo de la actividad.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental manifiesta que no hay objeciones para que sea otorgada la renovación de uso.

Que el Ente Administrador del Puerto de Santa Fe no encuentra objeciones con respecto a lo solicitado. Fjs. 114.

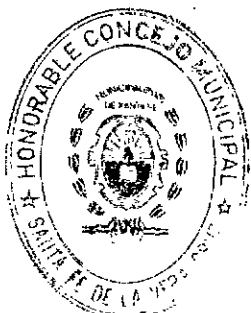
Que, desde un aspecto urbanístico no habría inconveniente en que se otorgue la autorización para desarrollar la actividad. Fjs. 108.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Art. 1°:** Apruébase la Resolución N° 728 sancionada por el Departamento Ejecutivo Municipal que autoriza a la firma CULZONI S.A. - CUIT 30-69234602-1, a realizar la actividad "Productos Químicos Diversos" – Rubro Comercio Mayorista - Clase 1, en el domicilio sito en Rosa Carmen All N° 485, de conformidad a lo establecido en el Art. 42° de la Ordenanza N° 11.748.



JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCION N° 24797

**Art. 2º:** La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

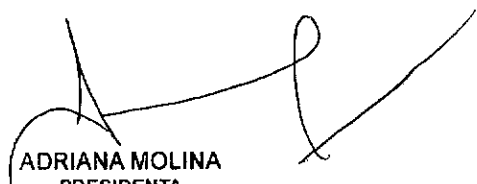
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

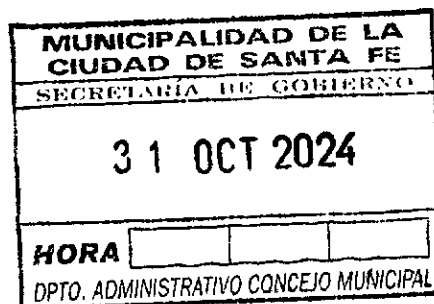
**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2024.-**

  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Expte. CO-0062-01877528-8 (N) adjunto EP-0415-01973721-2 (N)

**PROMULGACIÓN TÁCITA**

Fecha: **19 NOV 2024**

*Dirección de Legislación y MEU*